



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RAB ~~DATE~~

RESOLUCION No. 06-G-DIC- 000463

JUAN RAMON JIMÉNEZ CARBO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 23 de diciembre de 2005, se ha otorgado ante el Notario Segundo del cantón Durán, la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía **PRODUCTOS METALÚRGICOS S.A. (PROMESA)**;

QUE el señor ingeniero Alberto Bustamante Chalela, en su calidad de Presidente Ejecutivo-Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio de la abogada Angie Jijón Mancheno, han presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-06-078** del 16 de enero de 2006 para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05117 de 3 de junio de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la fijación del capital autorizado de la compañía **PRODUCTOS METALÚRGICOS S.A. (PROMESA)** en **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Durán, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Sexto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 21 de junio de 1962, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

20 ENE 2006

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

MRR/VAP
Cynthia
Exp. No. 3906

491